

ALERTA COMPLIANCE

**APRUEBAN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA
PREVENIR EL COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

ABRIL 2020



El día de ayer, la Municipalidad de Miraflores ha emitido la Ordenanza N° 540/MM que aprueba las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19, las cuales se deberán implementar en todos los establecimientos públicos y privados del distrito, siendo estas las mencionadas a continuación.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Para el establecimiento:

- Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de un metro y medio (1.50 m) de distancia entre cada uno de las personas.
- Disponer la desinfección diaria con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de Hipoclorito de Sodio al 5% en 980 ml de agua) de todas las superficies de contacto del establecimiento.
- Disponer la desinfección de los productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra, inmediatamente antes y después del uso realizado por el cliente, este debe aplicarse humedecido con Hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo, a todas las personas que ingresen al local.
- Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes al ingreso del local.
- Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes.
- Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón, en los servicios higiénicos y en lugares visibles del establecimiento.
- Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- Disponer el control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

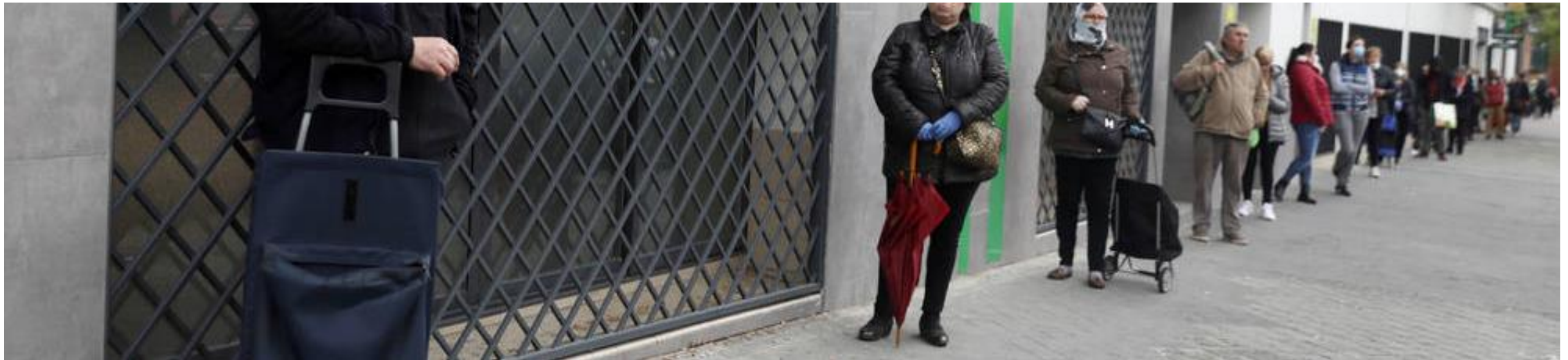
Para los trabajadores:

- Controlar que, al ingreso del personal, mantengan una distancia mínima de un metro y medio (1.50 m).
- Controlar diariamente la temperatura corporal.
- Para ingresar, deberán lavarse y desinfectarse las manos y cara con agua y jabón.
- Pasarán al área de cambiado, y se pondrán sus mascarillas, guantes y gorros descartables, así como un uniforme de trabajo.
- Realizar a todos los trabajadores el descarte del COVID-19 en forma periódica (incluye consulta médica y prueba de descarte). En caso de que, por el momento, no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.
- No permitir que los trabajadores ingresen o brinden servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.
- Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda (Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública o Privada).

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Para el público

- Controlar que se cumpla con el distanciamiento social debidamente señalado, mínimo de un metro y medio (1.50 m) entre cada una de las personas.
- Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo, Control de los elementos de seguridad que deben portar como son mascarillas y guantes. Se verificará la desinfección del calzado.
- Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

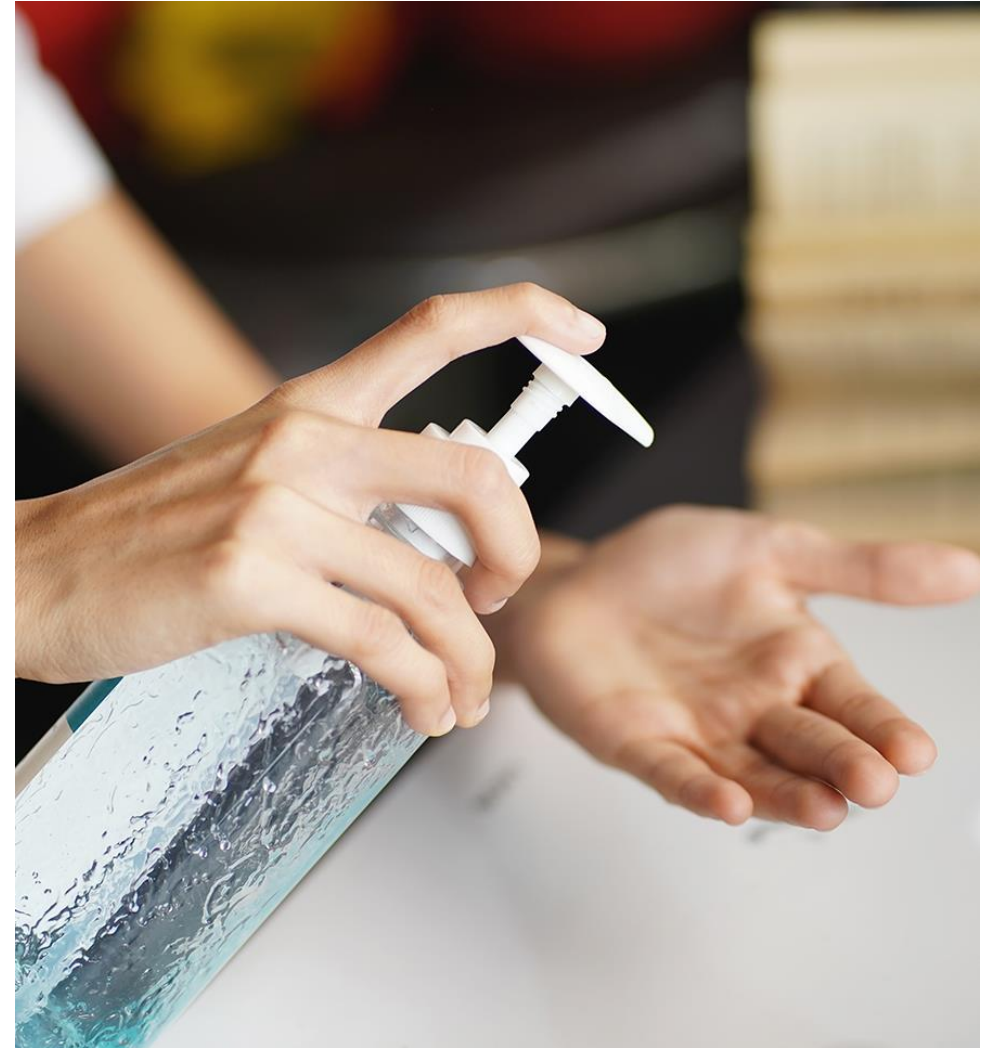


MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento.
- Deberá articularse el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

MEDIDAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector (Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN).
- Incrementar las actividades de limpieza y desinfección de las áreas del establecimiento (pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo).



MEDIDAS DE DIFUSIÓN:

Exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- Certificado de Desinfección vigente.
- Certificado ITSE vigente.
- Licencia de Funcionamiento.
- Información sobre:
 - I. la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID-19 a los trabajadores,
 - II. el número de trabajadores a los que se les realizó la prueba y
 - III. el resultado, en cifras, de la cantidad de colaboradores que resultaron positivos y negativos para COVID-19, siendo que de obtenerse resultados positivos a COVID-19, se deberá adicionalmente, indicar las medidas adoptadas sobre el particular.

En caso no se cuente con la posibilidad de realizar pruebas periódicas de descarte de COVID-19 a los trabajadores del establecimiento, se deberá exhibir una Declaración Jurada en la que conste que éstas se van a realizar de manera periódica a la totalidad de sus colaboradores.

Afiches o avisos visibles a fin de promover las medias de bioseguridad (de limpieza, desinfección y protección personal), así como la limpieza de superficies vivas (como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra).

MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

La Subgerencia de Fiscalización y Control es la encargada de verificar el cumplimiento de estas disposiciones y en caso de incumplimiento aplicará las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias, correspondientes; que van desde multas administrativas hasta clausuras de locales.



CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6101
C: (+51) 990 206 267
E: gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6032
C: (+51) 990 206 261
E: mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 5084
E: piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6056
E: decheandia@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

compliance@cpb-abogados.com.pe